



CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N°

1020

RANCAGUA, 02 OCT 2025

N° 512

CONCEDE UN NUEVO PLAZO DE VIGENCIA A CERTIFICADO DE SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL D.S. 1 (V Y U), DEL 2011, DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO, PARA BENEFICIARIA DOÑA PAULA ANDREA FERNANDEZ ARAVENA. ✓

VISTOS:

1. Lo dispuesto por la Constitución Política de la República de Chile, artículos 6° y 7°;
2. Lo dispuesto en la ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, del Ministerio del Interior, publicada en el Diario Oficial de fecha 05 de diciembre de 1986, en su artículo 2°;
3. Ley N° 16.391, del Ministerio de Obras Públicas, publicada en el Diario Oficial el 16 de diciembre 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. En el Decreto Ley N° 1.305, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
5. Ley 19.880 Sobre Bases de los procedimientos administrativos que rigen Los Actos de los órganos de la Administración del Estado, artículos 2 y 51.
6. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397, de Vivienda y Urbanismo, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales, incluidas todas sus modificaciones.
7. Decreto N°12, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 22 de abril 2024, que nombra a Secretario Regional Ministerial de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins a contar del 25 de marzo del 2024, con trámite de Toma de Razón con fecha 02 de octubre 2024, por la Contraloría General de la República.
8. Resolución N°36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma De Razón y Resolución N° 8 de 2025 que modifica y complementa Resolución N.º 36, de 2024, de La Contraloría General de la República.
9. Ley N° 21.722 publicada en el Diario Oficial con fecha 13 de diciembre de 2024, que establece la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025.
10. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 01, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 2011 y sus modificaciones, publicada en el Diario Oficial de 06 de junio de 2011.
11. La Resolución Exenta N° 283, de fecha 15 de enero del 2025, emitida por Director del SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, la que establece que todo pago de Subsidio del Programa Habitacional D.S. N°1/2011, debe ser imputado al Subtítulo 33-01-132, conforme a la disponibilidad presupuestaria 2025.
12. Ordinario N° 3683 de fecha 22 de septiembre 2025, emitido por Jefa (S) del Departamento Operaciones Habitacionales del SERVIU O'Higgins, donde solicita prórroga de subsidio Habitacional para Beneficiaria Paula Andrea Fernandez Aravena.
13. Informe de Prorroga N° 51 de fecha 09 de septiembre del 2025, emitido por la Encargada de Sección de Pagos del Serviu Región de O'Higgins.
14. Informe Técnico N° 54 de fecha 25 de septiembre del 2025, emitido por Analista del Departamento de Planes y Programas de la SEREMI, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, sobre solicitud de nuevo plazo de vigencia.

CONSIDERANDO:

- a) Que, de acuerdo a la modificación del Decreto Habitacional DS1 por el DS8, se incorpora un tercer párrafo en su artículo N°36, que señala "si transcurridos los 60 meses y el certificado no ha sido presentado a cobro, el beneficiario podrá solicitar excepcionalmente y por una sola vez, un nuevo plazo de 180 días, siempre que se acredite que el contrato de compraventa, en este caso, fue gestionado durante el transcurso de los 60 meses antes señalados. Por lo que, según los antecedentes presentados en ésta solicitud, beneficiario cumple con los requisitos para solicitar prórroga de vigencia a su Certificado de Subsidio.
- b) Que, el motivo del retraso en la aplicación de subsidio dentro del plazo oportuno se debe a la dificultad para encontrar una vivienda y la demora en la gestión del crédito hipotecario.

- c) Que, el Decreto individualizado en el Visto N°7), designa al suscrito en calidad de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, Tomado de Razón de fecha 02 de octubre 2024 por la Contraloría General de la República.
- d) Conforme a la interpretación armónica de los Vistos y Considerandos precedentes determina la dictación de la siguiente:

RESOLUCIÓN

- I. **CONCÉDASE EXCEPCIONALMENTE** un nuevo plazo a la vigencia del certificado de subsidio habitacional regido por el Decreto Supremo N° 01, de 2011, **por 180 días a contar de la total tramitación de la presente resolución**, sólo para efectos de pago, al siguiente beneficiario:

INDIVIDUAL

NOMBRE	RUT	CERTIFICADO
PAULA ANDREA FERNANDEZ ARAVENA	12.914.109-3	DS1T2 1-2020 NA02399

- II. El respectivo Certificado de Subsidio, correspondiente al beneficiario, singularizado en el **Resuelvo I** de la presente resolución, sólo se entenderá modificado respecto de la vigencia de este. Los demás términos señalados en dicho certificado mantienen su total validez.
- III. Téngase presente que el pago del subsidio puede cursarse aún en el año 2026, existiendo disponibilidad presupuestaria, siempre y cuando se encuentre dentro de los 180 días del nuevo plazo de vigencia que por este acto se otorgan.
- IV. La presente resolución, no irroga gastos a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador Bernardo O'Higgins.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

LUIS ALBERTO BARBOZA QUINTANILLA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS.



Vº Bº Sección Jurídica.

JRS/cma.

Distribución

- Director SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
 - Depto. OO.HH. SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
 - Sección de Pagos, SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
 - Depto. Planes y Programas Seremi Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
 - ley de transparencia art.7/G.
- 25.09.2025.